

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE **EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**CPC Sinaloa**”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **RAQUEL ZAPIÉN OSUNA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**; Y POR LA OTRA PARTE **EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**CPS Jalisco**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**.

CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL CPC Sinaloa:

I. Que es la instancia ciudadana colegiada del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa, previsto en el artículo 109 Bis D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y en términos del artículo 3 fracción IV y artículo 7, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, el CPC tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción previstos en el artículo 9, fracción XV de la ley en mención, entre los que se encuentran: participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación a nivel nacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas, para colaborar al combate de la corrupción en el Estado; y, en su caso, compartir a la comunidad nacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción.

III. Que cuenta con atribuciones determinadas por el artículo 21 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, entre las que se incluyen: proponer mecanismos de

articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, así como promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción III de sus Reglas de Operación, el Comité de Participación Ciudadana podrá suscribir convenios de vinculación y/o mecanismos de colaboración con organismos de la sociedad civil, academia y colegios de profesionistas, para cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa y para la difusión de las actividades del Comité de Participación Ciudadana y de los objetivos del Sistema.

V. Que la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana está reconocida en el artículo 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, en donde se le atribuye la representación de dicho Comité ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción. De igual forma, en el artículo 19 de dicha ley, se establece que los integrantes del CPC se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana.

VI. Que conforme al artículo 12, fracción VI de las Reglas de Operación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa, quien presida este órgano colegiado, tendrá entre sus atribuciones representar legalmente al Comité de Participación Ciudadana ante los particulares y las autoridades administrativas, legislativas y judiciales. Por lo que actualmente corresponde a la **LIC. RAQUEL ZAPIEN OSUNA** fungir como presidenta de dicho Comité, habiendo sido designada por escrito el 28 de junio de 2023 por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y cuyo nombramiento fue ratificado mediante la toma de protesta efectuada el 4 de julio del mismo año por un periodo de cuatro años a partir de esa fecha. El nombramiento puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/file/d/11CQXToAtZGSWq-6ZmL5-5imAKI3LKs1g/view>

VII. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Noveno Año de Ejercicio del CPC Sinaloa, periodo 2026-2027, se aprobó por unanimidad del CPC Sinaloa el celebrar un Acuerdo de Colaboración entre el **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA**

ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SINALOA Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

El objeto del Acuerdo se orientará a establecer un marco de colaboración entre el **CPC Sinaloa** y el **CPS Jalisco** para intercambiar experiencias y desarrollar estrategias conjuntas que fortalezcan la participación ciudadana, mejoren la transparencia y promuevan la rendición de cuentas en el combate a la corrupción en la gestión gubernamental, en los ámbitos de competencia de cada organismo colegiado.

Se designa como enlace al **Lic. Carlos Corrales Díaz**, para el desarrollo de las gestiones necesarias ante el **CPS Jalisco**.

VIII. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en calle Gral. José Aguilar Barraza Poniente Altos #1199, Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. DECLARA EL CPS:

I. Que es la instancia ciudadana colegiada que integra -en conjunto con el Comité Coordinador y el Sistema Estatal de Fiscalización- al Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 107 Ter fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 6 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco previstos por el artículo 7 de la Ley en mención, entre los que se encuentra el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Que cuenta con atribuciones determinadas por el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entre las cuáles se encuentran: proponer

mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; promover la colaboración con instituciones en la materia con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas; así como dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las fracciones XI, XVI y XVII del artículo en mención.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de su Reglamento Interno, vigente a partir del 01 de junio de 2026, el Comité de Participación Social podrá celebrar Acuerdos de Colaboración con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, a fin de impulsar acciones concretas que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones materia de su competencia, resultando la persona titular de la presidencia del Comité, la persona facultada para firmar dichos instrumentos de colaboración.

V. Que conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a la **MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ**, fungir como Presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 01 de noviembre de 2021 por un periodo de 5 años, es decir, del 01 de noviembre 2021 al 31 de octubre del 2026 tal y como consta en el Acuerdo emitido por la Comisión referida el día veintiséis de octubre de 2021 el cual puede ser consultado en: https://comisionsaejalisco.org/documentos/Acuerdo_de_nombramiento_2021.pdf .

VI. Que en la Décima sesión ordinaria del periodo 2025-2026 fue aprobado por Mayoría del “**CPS Jalisco**” el Acuerdo de Comité 03/SO 10/2025-2026 a fin de celebrar de un Acuerdo de Colaboración entre el **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO** y **EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SINALOA**.

El objeto del Acuerdo se orientará a establecer un marco de colaboración entre el **CPS Jalisco** y el **CPC Sinaloa** para intercambiar experiencias y desarrollar estrategias conjuntas que fortalezcan la participación ciudadana, mejoren la transparencia y

promuevan la rendición de cuentas en el combate a la corrupción en la gestión gubernamental, en los ámbitos de competencia de cada organismo colegiado.

Se designan como Enlace al **Mtro. Miguel Ángel Hérnnadez Velázquez**, para el desarrollo de las gestiones necesarias ante el **CPC Sinaloa**.

VII. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; México.

3. DECLARAN LAS PARTES:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente acuerdo de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

b) En la formalización del presente Acuerdo de Colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

c) Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de difusión de la cultura de la integridad y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, intercambiar experiencias en las siguientes actividades:

- A. Contraloría social.
- B. Auditorías participativas.
- C. Fortalecimiento Municipal en la prevención y combate a la corrupción.
- D. Servicio profesional de carrera.
- E. Concurso de Ensayo Anticorrupción.

TERCERA. ACUERDOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los acuerdos o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente acuerdo serán:

a) Por parte de **CPC Sinaloa**, el **Lic. Carlos Corrales Díaz**, en calidad de integrante, señalando como teléfono de contacto 667 755 6457 y como correo electrónico carlos.corrales@cpcsinaloa.org.mx y contacto@cpcsinaloa.org.mx

b) Por parte de **CPS Jalisco**, el **Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez**, en calidad de integrante, señalando como teléfono de contacto 33 2472 6011 Ext. 910; y como correo electrónico: miguel.hernandez@cps.seajal.org y contactocps@cps.seajal.org .

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que pudieren impedir la continuación del presente acuerdo o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia al 3 de julio de 2027 y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún acuerdo específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente acuerdo y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente acuerdo, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente acuerdo, para formar parte del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente acuerdo se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente acuerdo por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiséis.

POR “CPC Sinaloa”

POR “CPS Jalisco”

LIC. RAQUEL ZAPIEN OSUNA
PRESIDENTA

MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY
RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

LIC. CARLOS CORRALES DÍAZ
INTEGRANTE CPC SINALOA
DESIGNADO COMO ENLACE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL
HÉRRNADEZ VELÁZQUEZ
INTEGRANTE CPS
DESIGNADO COMO ENLACE

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CPC Sinaloa**, REPRESENTADO POR LA **LIC. RAQUEL ZAPIEN OSUNA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SINALOA** Y POR OTRA PARTE EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO POR LA **MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ**, EN

SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**; EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO; A LUNES DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.